

Zaragoza Año

1725

Sobre

J 1244 / 27

Que se remueva al Alcalde del Lugar de Favara y se reciba información de los años que han servido los ministros de el su empleo, y de los repartos que han hecho, y en que se han empleado sus cantidades - á instancia del fiscal de Su Mage^d -

ax^{do} de Alcaniz

Auerdo..

enío p
E. Lozano

Mi Señor mo: Plu Cade V de 29 el pasado

en que se dice V.S. p[re]cederme quea días me escriuio imbia a Fertin
o p[re]cederme d[ic]ho año quea es Alcalde el actual de la Villa de
Fabara, y demás oficiales de su Ayuntamiento, que gouernu tienen
por v[er] las antiguas costumbres, que es cierto pero aunque he
echo diferentes preguntas a los lugares vizca de Verano,
ningun individuo sabe decir otra cosa, sino que el Alcalde
se llama Domingo Baidonana, quea nueve años, que es por
el oficio de Alcalde, y los Regidores los nombra to dos
los años, el Marq[ue] de Anguila Señor de d[ic]ha Villa, y por
otro nombre Pocabete, y que el Ayuntamiento se compona
de el Alcalde dos Regidores, y Procurador sin que ayas
podido adelantar otra cosa, y aunque lo tengo encargado
a persona de satisfacion nomea aviado, que es lo que
esperava para participarlo a V.S. y en fin no se pudo
justificar en otra forma, si a V.S. se p[re]senta
sepoara imbia a pedir testimonio a la misma
Villa, quea otra forma sin examinar algunos
Capitalaxi que ayas sido es dificultoso, o especial
mente a los que asiste

En quanto lo que V.S. me dice de la Natividad
de Fertin en la Villa de Cuta, y Monquexuela,
que cometio a quella Justicia, y ahi V.S. dirigió

prim' mano las Sumas contra Miguel Juan
Alia el Conde de Arnes esta noan legada am' man
por el Conde ni por otra persona, ni he tenido noticia alguna
ni constara tal cosa, y asi V. M. haga la diligencia
entregando al Conde que de V. M. adonde estan las referidas
sumas, y aguren las acrecidas, pues lo que V. M.
imbrado anuido lo auto de la Muerte de for que
tenus en la Capeta, y avise a V. M. por Carta, y no
tante avise a la Justicia de Cuetas si acaso allega
un poder, y de V. M. que es quanto se ha participado
a V. M. ag. no se ha propou, y queda como se
que queda, y deso. A la Carta y L. 2. de 1725

J. M. de Arnes
id. de Arnes

Bernardo Lomas
e de Villalaz

Dn. Synario Fraxer y Luna



Señal de maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CIVIL.

aptes. Ciudad y Calendario de la presente por de
los Joseph Boya y Juan de la Boya Hacientes
en esta Villa de Fabara

Ante el Sr. Don Antonio de Scaada

Pedro Pablo Gascoy

Qui
S
Ag
A
Roby
Barb.
Larayo od. de diez y nueve de mil setecientos y dos
Loren al fiscal de Su Mag^d

16

Muy Sr. nuestro: en cumplimiento
de lo ordenado por el Sr. D. de la Sala
Acordamos a mandado de Sr. D. de
la Sala ad Jure replicando de
esta mandamos al Sr. D. de la
alguno cosa que en el presente
del que lo executaremos por el
como deber el Sr. D. de la
nos dispensare por cuya salud
vida. Rogamos a Dios que de
con: a: en esta Villa de Fabara
y octubre 13 de 1725

Don Juan de la Sala

Don Alcaide y Regidor
de la Villa de Fabara

Don Juan Antonio Lozano



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

~
A
A
A
B

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



Para el pago de este quinto m. d.

SEBILLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
E Y CINCO.

Mig. Barbaño y Juan de Kalla Diego Sandoval de Kalla
y Calderon

del Rey
de Aragon

Joseph Anna Frebino
Juan de Canis May

In Com. de S. L. Mag. y
Vig. en un primer p. cccij

De Oficio

en
S. Loranca

Provision para que el Sr. temporal de la Villa de Favara
nombre luego Alcalde para ejercer en ella la jurisdiccion
ordinaria con agregacion que renombra de oficio y el Rey
tamb. de dha Villa cumpla con lo que por ella se manda =

Consejo de
GOBIERNO
DE ARAGON

In Dⁿⁱ
Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem &c.

Dⁿⁱ Lucas Spinola Marques de Alconcha y Villaxero
hombre de Camara de entrada de S^m. Cavallero
orden de Santiago, Comendador de la encomienda de Val
dise en el mismo Orden Governador y Capitan G^{ral} de
presente Reyno de Aragon y Presidente de su Aud^a. de
qualesquiera Notarios y es^{nos} publicos y Reales de este
Reyno salud y gracia sabed que en el dia seis de los
vientes Mes y año ante los n^{ros} Reg^{tes} y Oidores estubo
en Acuerdo G^{ral} por parte del n^{ro} fiscal se presento un
dim^o cuyo tenor y el del auto proveido en su razon son
tenor siguiente = ex^{mo} S^{or} = Dⁿⁱ Ignacio Fuentes y Sierra
cal de Su Mage^d. Dijo que como resulta de la Carta que pres
to del Corax^a de Alcaniz, como tambien de las denuncia
nes de Masay al S^{or}, Reg^{te} y a mi, pareze que Domingo
limaña Vecino de la Villa de Favara de este Reyno ha nuevo
que es Alcalde de d^{ha} Villa sin nombram^{to} de Reg^{es}, ni forma
Ayuntam^{to}, en contravencion de las Ordenes dadas, y nuevo go
erno. Por tanto pido y suplico se sirva dar su Comision
forma al d^{ho} Corax^a de Alcaniz para que por si o nombrar
es^{no} de su satisfacion pase a d^{ha} Villa de Favara y remueva
d^{ho} Alcalde depositando la vara en la Persona que huviera
por may idonea y para que executado lo referido reciba sumaria
informacion de los años que el d^{ho} Alcalde y demas Ministros de
Ayuntam^{to}, han exercido su oficio, que repartos han hecho y que

administracion de propios han tenido y si han dado sus quantias
y con que formalidad y que asi executado remita d^{ha} su mania
a la sala por mi mano, que asies Justicia que pido con costas =
8^{xx}
depe
Kobles
baso
seppia
dallo
franco
Tarazona y Setiembre seis de mil seiscientos veinte y cinco años Heu
erdo G^{ral} = Notifiquese al S^{or} Temporal de la V^a de Favara que dentro de un
Mes nombre Alcalde p^a exercer en ella la Jurisdiccion ordinaria, con apercibi
miento que no lo haciendo se nombrara de oficio, y respecto de que se ha entendido
que reside fuera del Reyno se le notifique a su Poder haviente que huviera en est
Reyno o al Alcalde Ordinario actual que tiene nombrado en d^{ha} Villa lo refe
rido y sea de tanto efecto como si se le notificara personalmente, y asi mismo
se notifique al Ayuntamiento de d^{ha} Villa embie a esta Aud^a y a poder del p^{ro}
se es^{no} de acuerdo testimonio autentico de haver parado las quantias de los
propios y efectos de la Villa de nueve años a esta parte y no havien
do parado remita d^{ha} quantias con los recaudos de justificacion de las
po y data con separacion de cada año e informe que modo de go
erno han tenido, quien ha nombrado los ministros del go^{no} jurisdic
cional y politico de d^{ha} Villa, y si se han nombrado cada año, y a
quien pertenecia este nombram^{to}, antes de la planta del nuevo
vicio dentro del mismo termino y para todo celebre Despacho ne
cesario: En cuya virtud y para execucion y cumplim^{to} de lo procei
do y mandado por d^{ho} d^{ho} se acordó dar esta n^{ra} Carta, y Real Provi
sion a vos dirigida en esta razon por la qual os mandamos que si
endos mostrada y con ella requerido notifiqueis al S^{or} Temporal
de d^{ha} Villa de Favara que dentro de un Mes contado del de la notifi
cacion en adelante nombre Alcalde para exercer en ella la Jurisdiccion
ordinaria con apercibim^{to} que no lo haciendo se nombrara de oficio,
y respecto de que se ha entendido que reside fuera del Reyno d^{ho} S^{or}
Temporal notifiqueis lo mismo a su Poder haviente que huviera en
este Reyno o al Alcalde Ordinario actual que tiene nombrado en
d^{ha} Villa con declaracion de que sea de tanto efecto como si se le
notificara personalmente a d^{ho} S^{or} Temporal, y asi mismo noti
ficareis a los Alcaldes Reg^{es} y Ayuntamiento de d^{ha} Villa de Favara
tambien luego a esta n^{ra} Aud^a y a poder de n^{ro} infrascripto es^{no}
de acuerdo testimonio autentico de haver parado las quantias de los
propios y efectos de d^{ha} Villa de nueve años a esta parte y que



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y CINCO.

no habiéndolas pasado remitan luego dhas cuentas al mismo
oficio del presente es no de acuerdo con los recaudos de justificación
de cargo y data con separación de cada año y que también informe
que modo de gobierno han tenido antecedentemente, quien ha nombra-
do los Ministros del Gobierno Jurisdiccional y político de dha villa
y site han nombrado cada año y a quien pertenecía este nombramiento
antes de la planta del mismo Gobierno dentro del mismo termino
arriba expresado; y de las modificaciones que en esta razon hicier-
eis nos certificareis por vno testimonio puesto a continuación
de este nro despacho. Dado en la Ciu. de Zaragoza a diez dias
del mes de setiembre de mil setecientos veinte y cinco años =

enmendado: ller. nic. valgan

Juan Ant^o Lozano S^{no} de Comandante de dhas m^{os} y la parte de dhas m^{os}
m. con ac^o de su Regencia y dyocesis de la Ciudad de Zaragoza

En la villa de Navarra a diez dias del mes de setiembre
de mil setecientos y cinco años Yo el infrascripto Sr. D. Joseph
eusebio Labaña Alcalde de dha villa (por no estar el
Sr. Comandante m. honros su Poderes) en su per-
sona y le requirí y mande juntar la Junta
mucha para fin de hazer saber lo que por
dha d. provision manda que respondís lo ha-
yá en las cosas que respondís de que Yo el
Sr. D. J. f. =

Joseph eusebio Labaña

M. de

En la villa de Navarra los diez de Mayo de mil



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y CINCO.

D. Joseph Joachin Alberto S^{no} de Comandante de la Ciu-
dad de Alcañiz y de presente hallado en dha villa estan-
do en las Cajas Comunes de dha villa en Ayuntamiento
los señores Domingo Balmaina, Jefe Labora de
vna Villagrasa de Domingo Joseph Labaña, Jefe de
Villagrasa, Francisco J. J. Manuel Calent, Juan J. J.
de Manuel, Gregorio N. N. Joseph J. J. Juan
Agular Joseph Cuella Pedro Labora, Jefe de
Alcalde y Regidor, y Consejeros de dha villa como lo he-
rende en dha villa Leonor J. eusebio Labaña Sr. D. J. J.
vna para efecto que no habiendo pasado las cuentas
de nueve años a esta parte las remitan con sus cargos
y datas y sus justificaciones, y si las han pasado, basten
sus autentico apoderamiento y dho del Sr. de acuerdo, y que
informasen que modo de gobierno han tenido antecedente-
mente quien han nombrado los Ministros del Gobierno -
Jurisdiccional y político, y si se han nombrado en cada un
año y a quien pertenecía este nombramiento de la plan-
ta del mismo Gobierno dentro del termino prescripto del
referido despacho, para cuyo efecto Yo el presente
Sr. D. J. J. le entregue al referido Ayuntamiento copia au-
tentica a fin de que Yo el Sr. D. J. f. =

Joseph Joachin Alberto



De Real cédula de este Real Audiencia de Sevilla a cuatro dias.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Yo el Rey

D. Ignacio Fuentes y Sierra fiscal de S. M. en el Consejo de la Villa de suvara S. el modo de gobierno que ha tenido su Ayuntamiento y remocion de Domingo Valimana suble ordin. por hauele sido m. a. continuado, que venietra comunicado = Digo: que resultando, como resulta del informe que haze dho Alc. y Dec. pertenecer al Maq. de Argensola su nombram. en la forma que expresan; y haue exercido la vara de Alc. ordin. el dho Dom. Valimana diez años de diez y siete, y por espacio de nueve años; y que el Ayuntamiento se acompaña con dho Alc. y Dec. llamar Consejeros en contraveniion de las ordenes dadas y nuevo gobierno: Portamos.

M. l. pidoy supp. se sirba mandar, que en caso de no haue ya hecho nuevo nombram. de Alc. ordin. en otro vez, el C. inferior de dha V. como asi estaa mandado que, se ponga su Ayuntamiento tres vez. haules para que v. e. haga dho nombram. I que arreglándose las nuevas ordenes, nombren asi mismo Procura. Sindico Gen. de dha V. el qual con el Alc. y Dec. se junten y hagan los Ayuntamiento ordin. y extra ordin. que oviere, y fueren necesarios, sin admitir los dho Consejeros que han acostumbrado, sino en caso grave, y en que veridad de dha V. necesiten informarse de los vez. mas anuados, y que rubien mas consunt. de la depend. que trataren I que obren en todo las ordenes del

